

Resolución No. 2 de 1919

(Julio 1°)

por la cual se hacen varios nombramientos

El Inspector Escolar del Territorio de San Martín

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1° Que conviene hacer efectiva la Resolución N° 1 de 1919 (30 de Junio) por la cual se fomenta la Instrucción superior en la capital del Territorio;

2° Que el personal de la citada escuela superior se ha de escoger con preferencia entre las personas más competentes en cada materia con residencia en esta ciudad, y

3° Que la fecha designada para inaugurarse tan trascendental disposición es la fecha misma del Centenario.

RESUELVE:

Art. 1° Nómbrase:

a) Para ocupar la cátedra de Literatura, al Sr. Francisco Arango U.;

b) Para ocupar la cátedra de Historia, al Sr. Dr. Mario E. Cabillos;

c) Para ocupar la cátedra de Contabilidad, al Sr. Dr. José Gregorio Hernández;

d) Para ocupar la cátedra de Historia Natural, al Dr. Isaac Flórez y en ausencia de él, al Dr. Jorge Anzola Escobar.

e) La cátedra de Religión, la ocupará *ad-honorem*, uno de los RR. PP. Misioneros.

Art. 2° La toma de posesión y presentación al público se celebrará en el salón de actos del Palacio Episcopal y constituirá uno

FOLLETIN DE « ECO DE ORIENTE »

Entre usted, que se moja

Novela enteramente bogotana y dedicada al señor Eugenio Díaz.

Por José David Guarín

II

A poco sentí tropel y uno de ellos decía:

—Aquí está, señor, lo hemos cogido con ese cajón al tiempo que salía de la casa.

—Sí? Pues que se prevenga.

—Pero, mi amo, yo soy de la casa y salía a entregarlo!

Y que hay adentro?

—Nada, mi amo.

—Nada, no? Abrelo ahora mismo.

—Mi amo, no abro porque....

de los números del Programa acordado para la celebración del Centenario (7 de Agosto).

Art. 3° Nómbrase bedel de la Escuela, al Sr. Pedro Luis Jara que de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1 recibirá las matriculas, del 7 al 15 del mes de Agosto, y en las sesiones del Consejo actuará como Secretario con honorarios que le reconocerá el Inspector Escolar.

Consúltese con el Sr. Ministro y si fuere aprobado

Comuníquese y publíquese.

Dada en Villavicencio, a 1° de Julio de 1919.

El Inspector Escolar,

Ls. M. Mauricio Diéres Monplaisir

El Srio.

Raúl Velásquez R.

Resolución N° 3 de 1919

(Julio 3)

Por la cual se trasladan los asuetos de julio a una fecha posterior

EL INSPECTOR ESCOLAR DEL TERRITORIO DE SAN MARTÍN,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que es justa y patriótica la solicitud que le elevaron los Directores de las Escuelas Urbanas de Villavicencio para que los asuetos que suelen darse a los educandos, del 20 de julio al 1° de agosto, se trasladen a otra fecha en este año Centenario de la Batalla de Boyacá cuyas festividades no se alcanzarían a preparar con el éxito deseable si se interrumpiesen las sesiones escolares

RESUELVE:

Art. 2° Único: Para el presente año, los cursos escolares no se

—Por qué?

—Es un poco de carne fresca y huele.... no muy bien.

Diablo! cansado de aquella posición, ya iba a pedir socorro, cuando alzaron la tapa y salté como un muñeco, de sorpresa, más tieso y recto que un palo. ¡Cuánta gente rondándome! Unos con faroles, otros con velas entre cucuruchos de papel, el carcelero con un candil, don Ventura Ahumada con su bastón en medio y todos ellos muertos de risa!

—Hola! don Carne Fresca, me dijo: qué hace entre este cajón?

—Casi nada, señor,

—Se lo creo, y sin el casi quedaría mejor. Y usted? añadió dirigiéndose a mi hombre, alcahueteando a los ladrones, no? Lévenlo ahora mismo al calaboso.

El hombre se dejó llevar sin decir nada ni moste, y yo me quedé esperando mi suerte.

interrumpirán después del veinte del presente, y los asuetos de la mitad del año se otorgarán a los Maestros y alumnos de las Escuelas Urbanas de Villavicencio, del 7 de agosto próximo al 19 del mismo mes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Villavicencio a 3 de julio de 1919.

El Inspector Escolar

Luis M. Mauricio Diéres Monplaisir

El Secretario

Raúl Velásquez R.

DECRETO N° 7 DE 1919

(marzo 28)

por el cual se organiza el Despacho de la Inspección Escolar.

EL INSPECTOR ESCOLAR DEL TERRITORIO DE LOS LLANOS DE SAN MARTÍN

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1°. Que por la importancia que ha tomado la Inspección Escolar de este Territorio y la categoría en que se ha colocado, es preciso asignarle un personal que corresponda a ésta y a aquella; y,

2°. Que el supremo Gobierno no asigna partida sino para el solo Inspector Escolar,

DECRETA:

Art. 1°. El Despacho de la Inspección Escolar desde la aprobación del presente, constará de tres empleados, todos con carácter oficial, a saber: El Inspector Escolar, el Secretario de la Inspección y el Oficial mayor de la misma.

Art. 2°. Estos dos últimos puestos de libre elección y remoción del Inspector Escolar serán renu-

—Ahora tiene usted que decirme por qué se entró a esa casa y por qué se hizo sacar entre ese cajón.

—Fui a esa casa porque la señora me mandó llamar.

—No hay tal: usted iba a robar.

—Imposible! exclamé a grito entero. Sostengo que me mandaron llamar, no soy ladrón, como usted me dice.

—Mire, me dijo, apretando los dientes y los puños y acercándose cada vez más con un ademán no muy cariñoso; mire, quien va a sacar a una criada, no es otra cosa que un ladrón; el peor robo, y que no tiene restitución, es el honor, y para enseñarlo a que no ande inquietando criadas, ahora verá lo que le pasa. Vete, le dijo a un gendarme, a llamar al Cura.

—Parará en que tengo que confesarme, pensé con alegría.

—Y tú, Simón, continuó don Ven-